



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0072-2022/ED-SI.

SAN IGNACIO;

02 FEB. 2022

### VISTO;

El Informe N° 01-2022/CE/UGEL.SI/PDTE., de fecha 02 de febrero del 2022, el Presidente del Comité de Selección, solicita la aprobación de Bases Administrativas, para el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-UGEL.SI.; Informe N° 08-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/AGA/ABAST., de la Oficina de Abastecimiento; y Memorando N° 065-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AGA/D, de Dirección de la UGEL.SI.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, D.S N°162-2021-EF, regulan los procesos de selección para la contratación de bienes y servicios en general y obras de las entidades del sector público;

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 0036-2022/ED.SI. De fecha 20 de enero del 2022 se aprobó del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC., de la Unidad Ejecutora 304 Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, para el presente año; conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del estado, concordante con los artículos 6° de su Reglamento de la indicada Ley; donde incluye el proceso Adjudicación Simplificada - Procedimiento Electrónico **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y KITS DE MATERIAL FUNGIBLE, PROTECCIÓN, COCINA Y LIMPIEZA – DOTACIÓN 2022 A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO”**.

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 0067-2022/ED.SI. De fecha 01 de febrero del 2022, se aprobó el expediente de contratación del mencionado procedimiento de selección;

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 0068-2022/ED.SI. De fecha 01 de febrero del 2022, se designó el comité de selección que llevará a cabo Adjudicación Simplificada N° 01-2022-UGEL.SI.

Que, en el Artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF., señala que, una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el Reglamento.

Que, mediante artículo N° 47°, documentos de procedimientos de selección, del reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estable y modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

47.3. El comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0072-2022/ED-SI.

estándar que aprueba el OSCE y la información técnica económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

47.4. Los procedimientos de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad;

Así mismo en el artículo 48: Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, establece;

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, artículo 35°.- Sistemas de Contratación, inciso b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

Que, el Comité de Selección ha elaborado y a enviado las bases administrativas del procedimiento de selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 01-2022-UGEL.SI, convocatoria para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO Y KITS DE MATERIAL FUNGIBLE, PROTECCIÓN, COCINA Y LIMPIEZA – DOTACIÓN 2022 A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO"**, con un valor estimado de **S/ 293,248.92 (Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 92/100 soles)**, para que sean aprobados con Resolución de la entidad.

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, visado por el Jefe de Área de: Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y, Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

De conformidad con el texto único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias con el Decreto Supremo N°162-2021-EF ;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 0072-2022/ED-SI.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022/UGEL.SI, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN, ARMADO DE KITS DE MATERIAL FUNGIBLE, MASCARILLAS TEXTILES DE USO COMUNITARIO Y PROTECTORES FACIALES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS”**, con un valor estimado de S/. 293,248.92 (Doscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho con 92/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Comité de selección conduzca el presente proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación del proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativos N° 1441, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias con el Decreto Supremo N°162-2021-EF ;

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, efectúe la publicación de la presente resolución y del informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación y remita dicha información a la Contraloría General de la República.

**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

